MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCION N° 593

PARAGUÁI
TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
MOTENONDEHA

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 20/2020, SUSCRITO CON LA CONTRATISTA: "CONSORCIO UNION", CONTRATADA PARA LA CONSTRUCCION DE UN PUENTE SOBRE EL RIO PARAGUAY (CAPITAL) Y CHACO'I (DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES). LLAMADO MOPC N°156/2019 – ID N° 369.587.

Asunción, 18 **de** abril **de 2024**

VISTO: La presentación realizada por la Unidad Ejecutora de Proyectos – Defensa Costera y Puentes, dependiente del Gabinete del Viceministro de Obras Publicas y Comunicaciones de este Ministerio, en la que solicita la aprobación del monto en concepto de Reajuste del Contrato S.G. Ministro N° 20/2020, suscrito con la contratista "CONSORCIO UNION" contratada para la construcción de la obra: "Construcción de un puente sobre el rio Paraguay entre Asunción (Capital) y Chaco'i (Departamento de Presidente Hayes)", Llamado MOPC N° 156/2019 – ID N° 369.587; y

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 167/1993 "Que aprueba con modificaciones el Decreto Ley N° 5 de fecha 27 de marzo de 1991 que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones" en su artículo 4° establece: *"El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...".*

Que, el citado Contrato S.G. Ministro N° 20/2020, establece en la Cláusula 14.3 "VARIACION Y AJUSTES DE PRECIOS" de las Condiciones Especiales del Contrato del PBC, cuanto sigue:

Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes.
Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán, descontando el monto del anticipo recibido hasta su devolución total, aplicando el respectivo factor de ajuste de precios.

La fórmula paramétrica para el ajuste de precios de un rubro o grupo de ellos "u" entre los meses "i" y "j" es la siguiente:

$$P_j = P_i \times K_u$$

Siendo:

$$K_u = a_{1u} \times \left(\frac{P_{1j}}{P_{1i}}\right) + a_{2u} \times \left(\frac{P_{2j}}{P_{2i}}\right) + \ldots\ldots + a_{ru} \times \left(\frac{P_{rj}}{P_{ri}}\right) + \ldots\ldots + a_{nu} \times \left(\frac{P_{nj}}{P_{ni}}\right)$$

En que:

COPIA

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador Interino
de Gestión Documental
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 20/2020, SUSCRITO CON LA CONTRATISTA: "CONSORCIO UNION", CONTRATADA PARA LA CONSTRUCCION DE UN PUENTE SOBRE EL RIO PARAGUAY (CAPITAL) Y CHACO'I (DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES). LLAMADO MOPC N°156/2019 – ID N° 369.587.

Pj: *Precio del ítem o grupo de ítems en el mes "j" correspondiente al mes de la Certificación.*
Pi: *Precio del ítem o grupo de ítems en el mes "i" correspondiente al Boletín Base.*
Ku: *coeficiente de ajuste para ítem o grupo de ítems "u" entre los meses "i" y "j"*
aru: *coeficiente de incidencia de la variable de ajuste "r" en el rubro o grupo de rubros "u"*

Los precios o valores correspondientes a las variables de ajuste serán emitidos por el Contratante a través de un boletín que será difundido mensualmente.

El Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas.

En caso que la demanda del cemento o varilla exceda a la producción local, a efectos de mantener con ritmo sostenido la ejecución de la obra, el contratista podrá recurrir a la utilización de los insumos mencionados importados en forma complementaria al producto nacional.

En caso de recurrir a la utilización de algunos de estos insumos importados, para el reajuste de los ítems afectados por los mismos, se utilizarán las fórmulas y coeficientes paramétricos establecidos.

El porcentaje de utilización de los insumos locales y de los insumos importados será verificado y aprobado por el Fiscal de Obras en conjunto con el contratante.

El cuadro de coeficientes de ajustes para los diferentes ítems o grupos de ítem del Contrato, será definido a la firma del contrato.

El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.

En caso de atrasos imputables al contratista en la ejecución de los trabajos, las prestaciones realizadas vencidos los plazos contractuales de ejecución, se pagarán sobre la base de los precios actualizados y ajustados al día de expiración del plazo contractual de ejecución.

COPIA

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCION N° 593

PARAGUÁI
TETÁ REMBIAPO
HA MARANDU
MOTENONDEHA

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 20/2020, SUSCRITO CON LA CONTRATISTA: "CONSORCIO UNION", CONTRATADA PARA LA CONSTRUCCION DE UN PUENTE SOBRE EL RIO PARAGUAY (CAPITAL) Y CHACO'I (DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES). LLAMADO MOPC N°156/2019 – ID N° 369.587.

Que la Unidad Ejecutora de Proyectos – Defensa Costera y Puentes, a través de sus dependencias técnicas, ha verificado que el respectivo monto indicado en carácter de los reajustes de los Certificados según la planilla siguiente:

CERT. NRO.	MES	MONTO DE REAJUSTE INICIAL	MONTO DE REAJUSTE REGULARIZACION
27	nov-22		148.678.253
28	dic-22		287.628.791
29	ene-23		558.074.441
30	feb-23	7.584.308.444	365.364.203
31	mar-23	9.590.069.563	146.733.959
32	abr-23	7.146.245.941	-198.405.948
33	may-23	7.209.337.348	1.179.773.439
34	jun-23	5.969.268.916	868.740.516
35	jul-23	7.641.176.082	
36	ago-23	8.105.774.618	0
37	sep-23	3.859.161.075	-40.953.797
38	oct-23	2.575.616.977	
39	nov-23	3.230.701.780	
		TOTAL	**66.227.294.601**

Que, ascienden a un monto de Guaraníes sesenta y seis mil doscientos veintisiete millones doscientos noventa y cuatro mil seiscientos uno (Gs. 66.227.294.601) IVA incluido, y con lo cual se tiene un porcentaje del 8,39% respecto al monto contractual original que es de Guaraníes setecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos diecisiete millones doscientos dieciséis mil setecientos uno (Gs. 789.417.216.701) IVA incluido.

Que la Dirección de Auditoria Interna se ha expedido según el Informe D.A.T N° 8/2024.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, se expidió en los términos del Dictamen DAJ N° 447/2024.

COPIA

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador Interino
de Gestión Documental
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCION N° 593

PARAGUÁI
TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
MOTENONDEHA

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 20/2020, SUSCRITO CON LA CONTRATISTA: "CONSORCIO UNION", CONTRATADA PARA LA CONSTRUCCION DE UN PUENTE SOBRE EL RIO PARAGUAY (CAPITAL) Y CHACO'I (DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES). LLAMADO MOPC N°156/2019 – ID N° 369.587.

LA MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Aprobar el monto en concepto de Reajuste del Contrato S.G. Ministro N° 20/2020, suscrito con la contratista "CONSORCIO UNION" contratada para la construcción de la obra: "Construcción de un puente sobre el rio Paraguay entre Asunción (Capital) y Chaco'i (Departamento de Presidente Hayes)", Llamado MOPC N° 156/2019 – ID N° 369.587, de los Certificados de Reajuste Inicial desde el Certificado de Obra N° 30 – Febrero/2023 al Certificado de Obra N° 39 – Noviembre/2023 y los Certificados de Reajuste en concepto de Regularización desde el Certificado de Obra N° 27 – Noviembre/2022 hasta el Certificado de Obra N° 37 – Septiembre/2023, cuya suma asciende a Guaraníes sesenta y seis mil doscientos veintisiete millones doscientos noventa y cuatro mil seiscientos uno (Gs. 66.227.294.601) IVA incluido.

Artículo 2°.- Imputar el monto autorizado con cargo a los fondos del Presupuesto General de Gastos de la Nación, Ejercicio Fiscal 2024.

Artículo 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

COPIA

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador Interino
de Gestión Documental
Secretaría General MOPC

Firmado Ing. CLAUDIA CENTURIÓN RODRÍGUEZ
Ministra

CCR/pv

M.O.P.C.